



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
RUT No. 860403871-9  
Filial: CUT-UIS



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 01131 de 2013  
RUT No. 800.223.344-8  
Filial: CUT-UIS



CENTRAL  
UNITARIA DE  
TRABAJADORES DE  
COLOMBIA

**No. 262-2016**

Al contestar cítese este número

Bogotá, D.C.,  
Junio 14 de 2016

Doctor:  
**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Comisionado  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
Ciudad



Rad: 20166000198512 - Fecha : 14-JUN-2016 12:48

Us: Dest: Dep No.Folios: 7

Rem: ANTHOC - JUNTA DIREC

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**REFERENCI: SOLICITUD DE AUDIENCIA.**

**YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ**, en calidad de Presidente Nacional de **ANTHOC** y **MARIA DORIS GONZÁLEZ** en calidad de Presidente Nacional de **SINDESS**, nos permitimos solicitarles muy respetuosamente, se sirvan concedernos una audiencia conjunta a la mayor brevedad posible con el fin de tratar los siguientes temas:

- Hemos tenido conocimiento que la Comisión Nacional del Servicio Civil, está convocando a concurso de Carrera Administrativa, iniciando inscripciones en el mes de julio del presente año, lo que constituiría un incumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y las Organizaciones Sindicales del Sector Salud el 7 de mayo de 2015, especialmente en lo que respecta a la presentación del Proyecto de Ley de facultades al Señor Presidente de la República para establecer el nuevo régimen laboral de las Empresas Sociales del Estado.
- La determinación de discutir un nuevo régimen laboral para las ESE, tuvo su origen en la situación ambigua jurídicamente en que se encuentran estas entidades, si se tiene en cuenta que desde el punto de vista contractual y presupuestal, son completamente asimilables a Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ya que están basadas en la venta de servicios y la auto sostenibilidad financiera, pero su régimen laboral es el propio de los establecimiento públicos, de tal manera que en la actualidad no hay claridad de quienes continuaran como empleados público y quienes como trabajadores oficiales, resultando como un gasto inoficioso la convocatoria de los concursos, sin previamente definir el régimen laboral.
- De todos es conocido que el sector más informalizado laboralmente es el de la salud y que no se están cumpliendo los precedentes judiciales de la Corte Constitucional, especialmente las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 la cual es

---

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquilo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

E-mail - nacional[anthoc@yahoo.es](mailto:anthoc@yahoo.es)

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 0489 de 1973  
RUT No. 860403871-9  
Filial: CUT-UIS



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Personería Jurídica No. 01131 de 2013  
RUT No. 800.223.344-8  
Filial: CUT-UIS



específicamente las Empresas Sociales del Estado; no se cumple con el párrafo tercero de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo el cual fue acordado con la Organizaciones Sindicales Estatales antes de presentarlo al Congreso de la República, por el contrario se viola dicho párrafo de la Ley y los Precedentes Constitucionales al expedir el Decreto 583 de 2016, en el cual se incluye el vocable “**Misional**”, que tiene carácter restrictivo y ambiguo y no está contemplado en las leyes que dice reglamentar, ni en los Precedentes Constitucionales en los cuales se establece la prohibición para que las actividades permanentes de las entidades públicas sean prestadas por personas vinculadas por contrato de prestación de servicios, sin que se limiten a lo puramente “**Misional**”, por el contrario establecen el mandamiento para que dichas actividades estén vinculadas a la Planta de Personal.

- En otras instituciones está en discusión el cumplimiento de la Sentencia C-241 de 2014, mediante la cual se determinó la constitucionalidad del artículo 3º del Decreto Ley 1399 de 1990.

Por la atención que se digne prestar a la presente le quedamos altamente agradecidos.

Cordialmente,

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE ANTHOC**

**YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ**

Presidente

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SINDESS**

**MARIA DORIS GONZALEZ**

Presidenta